Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar del artículo 3, fracción VI y adicionar un inciso V al mismo artículo, de la **Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila.**

* En materia de derechos humanos y no discriminación por motivos, identidad o expresión de género.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 488**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 009 - 31 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI Y ADICIONAR UN INCISO “V” AL MISMOS ARTÍCULO DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 3 fracción VI y se adiciona el inciso V al mismo artículo de la Ley Para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es bien sabido, en el mes de junio se conmemora la lucha por la diversidad sexual en todas sus formas, en recuerdo de la serie de protestas y manifestaciones ocurridas en el barrio neoyorkino de Stonewall frente a los abusos policiacos recurrentes en contra de la población LGBTTTIQ+.

A partir de ese momento, los movimientos en pro de los derechos de la diversidad sexual se fueron multiplicando hasta obtener con el tiempo algunas batallas legales como lo han sido el matrimonio igualitario, la adopción homoparental y el reconocimiento de su cambio de identidad de género.

En la actualidad, existen afortunadamente diversas normas y tratados internacionales que protegen los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, así como normas de carácter federal y local que promueven la igualdad y prohíben expresamente la discriminación; sin embargo, todavía existen sectores conservadores que se niegan a reconocer en lo social, los derechos que se han ganado en las normas.

Desgraciadamente nuestro país continúa siendo altamente homofóbico, como lo han sostenido los datos de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes por Odio y Homofobia, la cual refiere que sólo después de Brasil, México ocupa el lugar con más crímenes por homofobia con un total de 1218 asesinatos en los últimos años. El reporte de ésta comisión fue elaborado con base en información periodística y asegura que el 96% de los crímenes fueron contra trans, travestis, transgénero y transexuales y que la edad promedio de las víctimas fue de entre 30 y 39 años.[[1]](#footnote-1)

No obstante lo anterior, el Estado Mexicano ha venido tomando cartas en el asunto a través de políticas públicas para combatir la discriminación, tal es el caso de Plan Nacional de Desarrollo Federal 2019-2024, el cual sostiene que: “El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales”.2

Asimismo, en el ámbito estatal, el Plan de Desarrollo de Coahuila de Zaragoza para el año 2017-2023 busca poner en marcha una estrategia de atención integral y efectiva en favor de personas que padecen discriminación, exclusión o abandono”3.

Es importante destacar también que en noviembre del año pasado, este Congreso hizo historia al aprobar una ley del registro civil que permite legalmente a las personas cambiar vía administrativa el nombre y sexo en sus actas de nacimiento, reconociendo explícitamente el derecho de todas y todos a la expresión e identidad de género que cada quién considere pertinente.

Este cambio legal necesariamente abre las puertas para modificar otras normas que directamente se relacionen con el derecho a la identidad o expresión de género, de ahí que la presente propuesta legislativa busque plasmar el concepto de identidad de género en la ley para promover la igualdad y prevenir la discriminación en el Estado de Coahuila, así como un tipo legal que prevea la discriminación por expresión o identidad de género.

Como diputada de izquierda, mi compromiso en esta legislatura siempre ha sido luchar por un marco normativo sólido para las personas pertenecientes a la diversidad sexual, el trabajo por hacer es mucho, pero el objetivo al final es sentar las bases de una sociedad más plural y más incluyente.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

…

VI.- Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción, o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, apariencia física, **identidad o expresión de género** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**SEGUNDO.-** Articulo 3 Bis.- Se consideran tipos de discriminación las siguientes:

….

**V.- Discriminación por identidad o expresión de género: Se produce cuando existen actos tendientes a menoscabar, anular, o limitar los derechos o la dignidad de una persona por su identidad y/o imagen personal, cuando ésta no coincide con su sexo biológico.**

Este puede ser realizado hacia cualquier género en un orden moral, físico por no realizar la identidad de género esperada socialmente.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de junio de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Ver. <https://www.adn40.mx/noticia/mexico/nota/2017-06-24-14-06/mexico-es-el-segundo-pais-mas-homofobico-del-mundo/> [↑](#footnote-ref-1)